

OTORGA PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA POR 147 DÍAS CORRIDOS, A CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS DE LOS BENEFICIARIOS DEL COMITÉ SAN PEDRO PDA, EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, PROYECTO MEJORAMIENTO TÍTULO II, DEL DECRETO SUPREMO Nº 255, V. Y U., DE 2006, QUE REGLAMENTA PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR.

RESOLUCIÓN EXENTANO 0207

VALDIVIA, 1 9 MAY 2021

VISTOS:

- a) Ley Nº 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley Nº 1.305, V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto Nº 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- **e)** Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- **g)** Decreto N° 02, de V. y U., de 27 de enero de 2020, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Feda Simic, tomado de razón por Contraloría General de la República, con fecha 29 de julio de 2020.
- h) Decreto Supremo N° 255, V. y U., de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones posteriores.
- i) Ordinario Nº 723, de fecha 12 de abril de 2021, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que solicita plazo adicional a la vigencia de 11 certificados de subsidios de comité PPPF: "San Pedro Pda", comuna de Valdivia.
- j) Informe de Prórroga Comité San Pedro PDA comuna de Valdivia, Mejoramiento Título II D.S. Nº 255, de fecha 10 de mayo de 2021, de Analista Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, don Francisco Figueroa Durán.
- **k)** Resolución Exenta Nº 152, de fecha 10 de enero de 2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo y Ministro de Hacienda, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en Sistemas y Programas Habitacionales que indica.
- l) Resolución Exenta Nº 964, de fecha 18 de abril de 2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que realiza llamado a postulación nacional, en condiciones especiales año 2019, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para Proyectos que consideren Mejoramiento de Viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, acondicionamiento térmico, obras de innovación de eficiencia energética, ampliaciones para adultos mayores, entre otros, y fija la distribución de recursos.
- m) Resolución Exenta Nº 1882, de fecha 19 de agosto de 2019, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Ex. Nº 964, (V. y U.) de 2019, que llama a postulación nacional en condiciones especiales año 2019, para el desarrollo de Proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II Y III, especialmente para proyectos que consideren mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, acondicionamiento térmico, obras de innovación de eficiencia energética, ampliaciones para adultos mayores, entre otros y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el Primer Proceso de Postulación.
- n) Resolución Exenta Nº 2599, de fecha 20 de noviembre de 2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Ex. Nº 964, (V. y U.) de 2019, que llama postulación nacional en condiciones especiales año 2019, para el desarrollo de Proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos, I, II y III, especialmente para proyectos que consideren mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, acondicionamiento término, obras de innovación de eficiencia energética, ampliaciones para adultos mayores, entre otros y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el segundo proceso de postulación.
- o) Resolución Exenta Nº 304, de fecha 17 de febrero de 2020, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica resolución Ex. Nº 2599 (V. y U.), de 2019, que aprueba el segundo proceso de selección del llamado postulación nacional en condiciones especiales año 2019, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, acondicionamiento término, oras de

innovación de eficiencia energética, ampliaciones para adultos mayores, entre otros y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el tercer proceso de postulación.

- p) Resolución Exenta Nº 172, de fecha 29 de abril de 2021, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que rectifica la resolución exenta Nº 304 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 17 de febrero de 2020, en el sentido de corregir y aumentar el monto de subsidio de 100 UF a 130 UF, monto aprobado por SERVIU, en el Programa de Mejoramiento Vivienda Título II que beneficia a doña Emelina Reyes Aburto perteneciente a la junta de Vecinos Caupolicán Alto Térmico, de la comuna de La Unión, Región de Los Ríos.
- **q)** Resolución Exenta Nº 671, de fecha 09 de abril de 2020, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que adopta medidas excepcionales de gestión que indica.
- r) Resolución Exenta Nº 482, de fecha 08 de mayo de 2020, de Director Regional Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que autoriza extensión de plazo de vigencia de los certificados de subsidio, regulado por el DS 49 de (V. y U.) de 2011, y prorroga de los certificados de subsidio regulados por el DS 255 de (V. y U.) de 2006, ambos por un plazo de vigencia de 180 días.
- s) Resolución Nº 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- t) Resolución N°16, de 30 de noviembre de 2020, de Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón, y Establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1º Que, por medio de Oficio indicado en la letra i) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial que se otorgue plazo adicional a la vigencia de 11 certificados de subsidio de beneficiarios pertenecientes al Comité San Pedro PDA, de la comuna de Valdivia, Código Grupo Nº 145774.

En específico, se solicita aumento de vigencia para los certificados de subsidio que se indican a continuación:

No	Beneficiaria	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Carlos Belarmino Álvarez Muñoz	7.951.487-K	NM2 N° DA2-2019-319943
2	Elena del Carmen Ortega Álvarez	7.466.924-7	NM2 N° DA2-2019-319938
3	Emelina de Jesús González Zambrano	6.101.905-7	NM2 N° DA2-2019-319937
4	Gregorio Eduardo Placencio Andrade	6.071.590-4	NM2 N° DA2-2019-319944
5	Iris Marili Carrillo Salazar	10.819.587-8	NM2 N° DA2-2019-319941
6	José Adolfo Castro Mancilla	6.421.403-9	NM2 N° DA2-2019-319942
7	José Modesto Pérez Navarrete	6.562.243-2	NM2 N° DA2-2019-319948
8	Nelly del Carmen Montecinos Miranda	7.656.274-1	NM2 N° DA2-2019-319939
9	Suzana Soledad González Curifil	19.248.885-0	NM2 N° DA2-2019-319947
10	Sylvia del Carmen Aguayo Lara	10.005.597-K	NM2 N° DA2-2019-319940
11	Yesenia Miladid Jara Ávila	16.464.147-3	NM2 N° DA2-2019-319949

- **2º** Que, la solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a través de Oficio indicado en la letra i) de los vistos, expresa: "Según lo dispuesto en el artículo 38, letra d, del D.S. Nº 255, de V. y U. de 2006, que indica: "Que, encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU". Agrega, el oficio referido: "Además la vigencia de estos subsidios ya fue prorrogada bajo la Resolución Nº 482 del 08.05.2020 que aumenta su plazo automáticamente en 180 días, quedando con nueva fecha de vencimiento el día 05.03.2021". Por último, el oficio referido, a propósito del estado de proyecto y porcentaje de avance de obras, lo siguiente: "La obra se encuentra en un 74% y el plazo adicional se necesita para poder cobrar estos subsidios es de 147 días. En carta ingresada por entidad Patrocinante de fecha 07-04-2021 indica que "Esta prórroga se solicita a raíz de que por efectos de la pandemia no se han podido intervenir las viviendas dentro del plazo de vigencia de los mismos, dado que en algunos casos no se ha permitido el ingreso a las viviendas y también por los escases de materiales de construcción a nivel nacional".
- **3º** Que, el requerimiento efectuado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos, referido en considerandos anteriores, fue analizado por funcionario del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta Secretaría Regional Ministerial, don Francisco Figueroa, el cual a través de informe citado en la letra j) de los vistos indicó como conclusión lo siguiente: "Se sugiere a criterio de Profesional del Dpto. de Planes y Programas otorgar Prorroga de 147 días ya que aplica letra d) Art. 38 D.S. Nº 255 (V. y U.) 2006. Ya que la obra lleva un 78% de avance acumulado actual".
- **4º** Que, el artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, en lo pertinente, señala: "Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:", agregando en su literal d) lo siguiente: "d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU".
- **5º** Que, de lo informado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos, a través de Oficio citado en la letra i) de los vistos, es posible colegir que se ha verificado que las obras, al día 12 de abril de 2021, registran un avance total de un 74%.

- 6º Que, por su parte, de la solicitud realizada por Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en el Oficio indicado en la letra i) de los vistos, es posible concluir que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues se ha señalado el artículo 38 del Decreto citado en la letra h) de los vistos, que expresa: "(...) el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos".
- 7º Que, el Ministro de Vivienda y Urbanismo a través de Resolución Exenta citada en la letra q) de los vistos, adoptó medidas excepcionales en el contexto Pandemia originada por virus COVID-19, entre las cuales consta la de: "Prorrogar la vigencia de todos los certificados de subsidio emitidos al amparo del D.S. Nº 255 (V. y U.), de 2006, de que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar por un plazo de 180 días". En este contexto, por intermedio de acto administrativo mencionado en la letra r) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos procedió, entre otras cosas, a resolver lo siguiente: "ESTESE A LO RESUELTO EN RESOLUCIÓN EXENTA Nº 671 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2020, DE LA SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO, que prorroga la vigencia de todos los certificados de subsidio habitacional, regulado por el Decreto Supremo Nº 255 de (V. y U.) de 2006, que reglamenta el Programa de Protección <u>del Patrimonio Familiar, por un plazo de 180 días, a contar del vencimiento de aquellos"</u> De lo expuesto se desprende que el período de vigencia de los certificado de subsidios del Programa Habitacional de Protección del Patrimonio Familiar (PPPF) comprende: 12 meses (contados desde la fecha de emisión del Certificado de Subsidio consignada en el respectivo Certificado) y los 180 días corridos de prórroga otorgada por el Ministro de Vivienda y Urbanismo.
- 8º Que, en conclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Decreto citado en la letra h) de los vistos, este Secretario Regional Ministerial cuenta con la facultad, mediante Resolución fundada, otorgar un plazo adicional al de la vigencia de los certificados de subsidio individualizados en la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, correspondiente a los beneficiarios del Comité San Pedro PDA, de la comuna de Valdivia, los cuales perdieron su vigencia el 28 de febrero de 2021.
- 9º Teniendo presente los antecedentes expuestos, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

OTÓRGUESE PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA, POR 147 DÍAS CORRIDOS, a partir de la fecha de la presente Resolución, para 11 Certificados de Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, de los beneficiaros del Comité San Pedro PDA, de la comuna de Valdivia, que a continuación se individualizan:

No	Beneficiaria	Cédula Nacional de	Certificado de Subsidio Serie
1	Carlos Belarmino Álvarez Muñoz	7.951.487-K	NM2 N° DA2-2019-319943
2	Elena del Carmen Ortega Ālvarez	7.466.924-7	NM2 N° DA2-2019-319938
3	Emelina de Jesús González Zambrano	6.101.905-7	NM2 N° DA2-2019-319937
4	Gregorio Eduardo Placencio Andrade	6.071.590-4	NM2 N° DA2-2019-319944
5	Iris Marili Carrillo Salazar	10.819.587-8	NM2 N° DA2-2019-319941
6	José Adolfo Castro Mancilla	6.421.403-9	NM2 N° DA2-2019-319942
7	José Modesto Pérez Navarrete	6.562.243-2	NM2 N° DA2-2019-319948
8	Nelly del Carmen Montecinos Miranda	7.656.274-1	NM2 N° DA2-2019-319939
9	Suzana Soledad González Curifil	19.248.885-0	NM2 N° DA2-2019-319947
10	Sylvia del Carmen Aguayo Lara	10.005.597-K	NM2 N° DA2-2019-319940
11	Yesenia Miladid Jara Ávila	16.464.147-3	NM2 N° DA2-2019-319949

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.



(

FS/VGL/FFD/ggs DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
 Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.